

OFERTAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En función del carácter de consumidores eléctricos de las empresas integradas en la CEC y de las distintas condiciones regulatorias en el contexto de liberalización del mercado eléctrico, al amparo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y las disposiciones de desarrollo de la misma, se establecen distintas propuestas en función del tipo de suministro para consumidores cualificados.

Se considera consumidor cualificado a los asociados que dispongan de una o varias instalaciones a los efectos de obtener el consumo de energía eléctrica y que además requiere:

- que el titular sea una única persona física o jurídica
- que los centros o unidades que constituyen la instalación estén unidos por líneas eléctricas propias.
- que la energía eléctrica se destine a su uso propio.

Los contratos de suministro eléctrico contemplarán los actuales parámetros de contratación con la Empresa Distribuidora, que son:

- Potencia contratada
- Tarifa contratada
- Tensión de suministro
- Tipo Discriminación Horaria

1.- Suministros de electricidad en alta tensión

Se entiende por suministros en alta tensión, todos aquellos con tensión de suministro superior a 1000 voltios.

En función de la complejidad de dichos suministros, se realizará una oferta individualizada para los mismos, a partir del análisis de su facturación actual y el perfil del consumo. De este modo se indicará y optimizará potencias a contratar, modalidad de precios y periodos de consumo, energía reactiva y cuantos aspectos deban contemplarse para garantizar la modalidad de contratación mas adecuada, en forma y precio.

2.- Suministros de electricidad en baja tensión

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta son los puntos de suministro actualmente en baja tensión (220 o 380 Voltios) con tarifas de mercado regulado 3.0 ó 4.0 y potencia contratada superior a 15 kW.

Quedan expresamente excluidos los puntos de suministro que contratados con la tarifa 2.0 y 2.0N, suministros de emergencia, tarifa R.0 y B.0, suministros con complemento por discriminación horaria nocturna (DH0) y con complemento por discriminación horaria estacional (DH5).

En aquellos puntos de suministro objeto, según las condiciones descritas, el producto ofertado por ENDESA para CGE será la especificada en función de los parámetros descritos de la tarifa de mercado regulado actualmente contratada

TARIFA AHORRO

Esta tarifa para poder aplicarse exige la domiciliación bancaria previa. Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

PRECIOS DEL TERMINO DE ENERGIA

Para Clientes en Tarifa Mercado Regulado 3.0	Para Clientes en Tarifa Mercado Regulado 4.0
0,077458 €/kWh	0,070783 €/kWh

PRECIOS DEL TERMINO FIJO (POTENCIA)

Para Clientes en Tarifa Mercado Regulado 3.0	Para clientes en Tarifa Mercado Regulado 4.0
1,323163 €/kW-mes	2,113549 €/kW-mes

COMPLEMENTOS

Discriminación Horaria Tipo 1	0,015492 €/kWh sobre el total de la energía consumida
Discriminación Horaria Tipo 2	0,030982 €/kWh sobre energía consumida en punta (tarifa acceso 3.0A) ⁽¹⁾
Discriminación Horaria Tipo 3	0,054221 €/kWh sobre energía consumida en punta (tarifa acceso 3.0A) ⁽¹⁾
Discriminación Horaria Tipo 3	-0,033307 €/kWh sobre energía consumida en valle (tarifa acceso 3.0A) ⁽¹⁾
Discriminación Horaria Tipo 4	0,113909 €/kWh sobre energía consumida en punta (tarifa acceso 3.0A) ⁽¹⁾
Discriminación Horaria Tipo 4	-0,080416 €/kWh sobre energía consumida en valle (tarifa acceso 3.0A) ⁽¹⁾

(1) El reparto de consumos entre los periodos de la DH propia de Mercado Regulado y los periodos de la tarifa de acceso 3.0A se realizará según Resolución 30/12/2002 DGPEyM. Los cambios de horario de Invierno a Verano y viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

EXCESOS DE POTENCIA

Se aplicará en aquellos periodos en que se supere el **105% de la potencia contratada**, según RD 1164/2001 y facturados al precio del término de potencia del período correspondiente de la tarifa de acceso 3.0A vigente en cada momento.

PRECIO REACTIVA Y EQUIPOS DE MEDIDA

Energía reactiva que supere el 33% de energía activa en periodos Punta y Llano (Tarifa de acceso).

Energía reactiva ⁽²⁾	0,037553	€/kVArh
---------------------------------	----------	---------

(2) Facturación según reglamentación vigente en cada momento (actualmente RR.DD. 1164/2001 y 1436/2002 y Resoluciones 30/12/2002 DGPEyM).

Alquiler de equipos de medida ⁽³⁾	Según regulación	€/mes
--	------------------	-------

(3) Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo llevan incluidos los correspondientes impuestos.

Estos precios suponen un **6% de descuento** sobre el importe de los términos de potencia, energía y complemento de discriminación horaria de las tarifas integrales de mercado regulado vigentes en la actualidad.

Sobre los mismos, para los suministros de clientes pertenecientes a CEC se acuerda un **descuento adicional del 1%** ⁽⁴⁾,

(4) Descuento no acumulable con ningún otro tipo de promoción o descuento cliente en vigor

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **30 de Abril de 2004**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

3.- Revisión de precios

Los precios de la oferta descrita en el anexo del presente convenio podrán ser modificados por Endesa Energía en la fecha de finalización del periodo promocional estipulado o renovación del presente Convenio.

Endesa Energía notificará a CEC los nuevos precios, mediante escrito dirigido a la misma, y con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. EC podrá comunicar a Endesa Energía su decisión de no suscribir la renovación de dichas condiciones. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito a Endesa Energía dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones económicas.

Cualquier modificación de las condiciones económicas por disposiciones reglamentarias se produzca en Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tasas, impuestos, serán repercutibles directamente a los Contratos de suministro, sin que este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.

4. – Productos y Servicios de valor añadido.

Endesa Energía podrá ofrecer, según las necesidades de cada asociado, contratos en condiciones preferentes para productos y servicios de valor añadido

- Centros de transformación.
- Cambios tensión suministro
- Mantenimiento Instalaciones
- Sistemas de alimentación ininterrumpida
- Grupos Electrógenos
- Baterías de Condensadores,
- Equipos de Medida,
- Asesoría Energética,
- Formación Técnica,
- Auditorias Energéticas.

OFERTA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Los productos de gas natural canalizado a ofrecer de forma individual o conjunta con el suministro eléctrico, serán los recogido como catálogo descrito para todas las Empresas de CEC, incluyendo un descuento adicional para todos sus asociados, en función de su grupo tarifario actual, presión de suministro y nivel de consumo en mercado regulado

1.- Suministros de Alta Presión o consumo superior a 1 GWh/año

Se entiende por suministros en alta presión, todos aquellos con presión de suministro nominal superior a 4 bar.

Para los mismos, al igual que a los suministros de alto consumo, entendiéndose por tales consumos superiores a 1 GWh/año, en función de la complejidad de dichos suministros, se realizará una oferta individualizada para los mismos, a partir del análisis y su perfil del consumo. De este modo se indicará y optimizará, modalidad de precios y cuantos aspectos deban contemplarse para garantizar la oferta de contratación mas adecuada, en condiciones y precio.

2.- Suministros de Baja Presión

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta son los puntos de suministro actualmente en baja presión (presión nominal inferior a 4 bar) con tarifas de mercado regulado en el grupo 3.

Para los mismos la oferta contemplada en función de su subgrupo tarifario es la siguiente.

	TARIFA UNICA UNIVERSAL	COMPLEMENTO DOBLE ENERGIA (5)
Grupo de Tarifa	Descuento en Término Energía Tarifa Regulada	Descuento adicional en Término Energía Tarifa Regulada
Grupo 3.1	3%	2%
Grupo 3.2	3%	2%
Grupo 3.3	5%	1%
Grupo 3.4	5%	1%

(5) Descuento adicional sobre el precio resultante en dicho término de energía para clientes con contrato eléctrico en mercado liberalizado con Endesa en el mismo titular e instalación

Los precios indicados en la tabla anterior serán válidos hasta el **31 de diciembre de 2004**, independientemente de cuando se inicie el contrato de suministro para cada empresa en particular.

3.- Revisión de precios

Los precios de la oferta descrita en el anexo del presente convenio podrán ser modificados por **Endesa Energía** en la fecha de finalización del periodo promocional estipulado o renovación del presente Convenio.

Endesa Energía notificará a CEC los nuevos precios, mediante escrito dirigido a la misma, y con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. CEC podrá comunicar a **Endesa Energía** su decisión de no suscribir la renovación de dichas condiciones. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito a **Endesa Energía** dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones económicas.

Cualquier modificación de las condiciones económicas por disposiciones reglamentarias se produzcan en Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tasas, impuestos, serán repercutibles directamente a los Contratos de suministro, sin que este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.